

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2010-00009-00

Armenia Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de medida cautelar que precede, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud deprecada, esto porqué idéntica medida ya fue decretada en el proceso mediante auto del 19 de diciembre de 2012 (véase el folio 32 del archivo 02 del expediente digital).

SEGUNDO: En su lugar, se ordena reajustar el límite económico de la medida ya decretada en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$13.000.000), de conformidad con el numeral 10 del art. 593 del C.G.P. Y se dispone librar nuevo oficio con destino al Banco BANCOLOMBIA, reiterando la medida de EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro que posea el demandado JOSE MIGUEL ALBARRACIN en esa entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

JSMZ.
(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 078 DEL 24 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e801414847c593234152c0910bbc4a23e87e9ad6a0cc93029082f42cb3b91dc**

Documento generado en 23/05/2022 09:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>